



Ciudad de México, 24 de julio de 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-880/2024

PARTE ACTORA: Marcos Ulises Ruiz Valdés

PARTE ACUSADA: María Victoria Sánchez Peña

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 24 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 24 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp containing a star.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 24 de julio de 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-SIN-880/2024.

PARTE ACTORA: Marcos Ulises Ruiz Valdés

PARTE ACUSADA: María Victoria Sánchez Peña.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito signado por la **C. María Victoria Sánchez Peña**, recibido vía correo electrónico siendo las 17:06 horas del 17 de julio de 2024, a través del cual da contestación al medio de impugnación presentado en su contra por el **C. Marcos Ulises Ruiz Valdés**.

Por lo que esta Comisión determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de fecha 04 de julio de 2024, se admitió la queja presentada por el **C. Marcos Ulises Ruiz Valdés**, radicándose con número de expediente citado al rubro, siendo notificadas las partes, para que la parte acusada diese contestación al escrito de queja instaurado en su contra, como así lo señala el artículo 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

SEGUNDO. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la parte acusada en fecha 10 de julio de 2024, a través de la cual fue enviado el acuerdo admisorio, así como la copia simple de la queja instaurada en su contra.

En consecuencia, al ser recibida la contestación en fecha 17 de julio de 2024, se ordena agregar a los autos que surta su efectos estatutarios y legales correspondientes.

TERCERO. Como medios de prueba, la parte acusada ofrece los siguientes:

*“I. **CONFESIONAL.** Probanza a cargo del C. Marcos Ulises Ruiz Valdés, misma que deberá ser desahogada en audiencia, por lo que solicito se le cite por conducto de esta Comisión Nacional, para que en el día y hora que se señale para el desahogo de la audiencia, comparezca y de forma personal absuelva las posiciones que le articularé, mediante el Pliego de Posiciones que será exhibido antes del inicio de la audiencia, apercibiéndoselo de ser declarado confeso si deja de asistir sin una justa causa o contesta con evasivas; esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de contestación de hechos de la presente queja; se pretende demostrar que conoce a la hoy denunciada, en su trayectoria política que sustente las aseveraciones que expresó en su queja.*

*II. **TESTIMONIAL.** Prueba a cargo de los C.C. Gloria Vanessa Avendaño Medina y María Leticia Bobadilla Velarde, personas a quien me comprometo a presentar el día y hora que ésta Comisión Nacional se sirva señalar para el desahogo de la probanza; esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de contestación de hechos de la presente queja; se pretende demostrar que los testigos conocen y avalan la trayectoria política y social de la hoy denunciada, en su trayectoria política que sustente los argumentos expresados en la contestación de hechos, ya que son personas que conocen su aporte al Proyecto de Nación que ha realizado la denunciada y oferente de la prueba.*

*III. **TÉCNICA.-** Prueba que consistente en reporte fotográfico de las actividades que respaldan mi calidad de militante fundador en MORENA SINALOA, y evidencia mi compromiso y lealtad con la Cuarta Transformación y principios de mi partido MORENA desde mis inicios; Con esta prueba pretendo acreditar mi compromiso y lealtad a la Cuarta Transformación y al Plan C, relacionada con todos y cada uno de los puntos de hechos.*

*IV. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Prueba, consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que será cotejada con la original*

el día de la audiencia, acreditando con ella, mi personalidad. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de contestación de hechos de la presente queja.

V. TÉCNICA.- *Consistente en los posicionamientos en tribuna del H. Congreso del Estado de Sinaloa, realizados por la suscrita, a consultar en el siguiente vínculo: <https://www.congresosinaloa.gob.mx/debates/>, con lo que acredito que mi discurso siempre ha sido apegado a los principios de la Cuarta Transformación y de los lineamientos de la plataforma de MORENA; esta prueba la relaciono con el punto 1 de contestación de hechos de la presente queja.*

VI. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *En todo lo que favorezca a la suscrita; esta prueba la relaciono con todos los puntos de contestación de hechos de la presente queja.*

VII. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- *En todo lo que favorezca a la suscrita; esta prueba la relaciono con todos los puntos de contestación de hechos de la presente queja.”*

Con fundamento en los artículos 19, 53, 55, 56 y 57 inciso b) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas descritas en este apartado.

CUARTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se da vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los informes antes mencionados, dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que determina lo siguiente:

“Artículo 32. Una vez recibida la contestación a la queja, la CNHJ, mediante el Acuerdo correspondiente, dará cuenta de la misma, de las pruebas presentadas y dará vista a la parte quejosa, para su conocimiento.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de MORENA; y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

I. **Del informe de la autoridad responsable.** Téngase a la autoridad

responsable rindiendo, en tiempo y forma, su informe circunstanciado, por conducto del Representante de la María Victoria Sánchez Peña y Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

- II. **Dese vista** a la parte actora, con el informe mencionado para que en un plazo de **5 días hábiles** siguientes al de la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
- III. **Notifíquese** como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de tres días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**